

aunque se sacaron del, y contra el riesgo
de su vida, y el de las arterias, y dany
haya en medio del libertinage en f. vides
con su madre, y p. teniendola con mas
salto conducta, quieren tenerla mas
moderame en f. hayamos pleitos y presen-
taciones f. ya no queda mas que siendo
asi f. el mismo Auto Confirmada previno
f. no se admitiese escrito alg. en la mate-
ria, seg. lo recorde en la muy def. y f.
pidiendo el cumplimiento de lo revuelto y con-
sentido. F. esy innum. litigantes y ladrones
publicos, y a cuyo escrito se decretó f. se
agregasen a sus antecedentes p. proveer
y antes de hacerlo juicio Luis by Auto p.
entregasen aquella resolucion, y se le manda-
ron entregar ahora ochos metros, f. lo f. m.
se han proveido esos mis escritos custodi-
ndose by Auto Luis, mi ha entregado al
Sexto, asta ahora f. suari a l. Verbal-
mente exponiendo aquella conducta
fraudulenta y escandalosa, con cuya
aproximacion despues de comparecido personal-
mente en el f. el usurpador Luis
y llamado a entregar al Sexto, ha pre-
suntado by Auto con el escrito seg. me
encargo, sin tratar de otra cosa f. de

empresen mis titulady dñy. y lo Mm-
ello y conferrido como pñe mis
f. libritador. Asi no deviendo ya entrar
en responda a desatiny f. no me com-
peten, pues la instancia f. se remuebe
del Presvit. D. N. Duxan. —
en poder tambien esta Concubina con-
venida, en cuya virtud el Legio D. Mar-
tin Toledo en Canada de la disputa, del poder
deere D. Duxan, y temerario, solo im-
ploro la integ. del f. g. f. se sirva pro-
veer como merecen mis d. Escrity
y f. reproducir pidiendo su resolucio-
pendiente. P. tanto

Ch. sup. se sirva mandar conforme a dñy. dñy
Escrity f. Duxan. G. en resolucio, en
lugar de otorgar f. pñe con costas dñy.

Otro Digo f. en consecuencia de lo sup. y de no
necesitarse de providencias acordadas con
Retado, sino de mandar cumplir lo Res-
uelto confirmado G. el f. sup. dñy en
aquelly mis Escrity pendiente f. no se
demonstre su proveito con pararse al
dictamen de afeon, como f. la provid.
del dia solo requeria autoridad p. hacer
cumplir las anteriores, y residiendo
la necesidad en el f. g. pñe y aora re-
pito f. se sirva proveer pñe mis



Sirve para el Rey del
S. D. N. E. L.
A. de 10

**SELLO CUARTO: UN
QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE Y QUINCE**

*sin molestar a los S. S. ASESORES y q. lo
muy necesario fuese, sino se haga tal.
Dr. D. Cayetano Belon y. lo recuso legalmente.
q. ha proveido el Excmo. Sr. Oydor de
Lima al Comandante q. entorpezcan este neg.
y tambien el del traslado ultimo, sin daren-
den a q. se allaban aquelly mis. Escrito por
dientes dignos de preferencia; pido jurar
Tana Leguas*

*Auto y vistos: Comparen con las Partes ha
tratar definitivamente y entenderse lo resul-
tado. Lima y D. bre. 14. de 1815*

Excmo.

Ante mi

*Francisco Antonio Marcade
Acto. El Jefe de...*

*En cumplimiento de lo mandado en el Auto que antecede, comparecieron
las partes en este Jugado, y teniendo presente lo resuelto por la R.
Aud. en su Auto de 7. de Oct. de 813, se hizo cargo a Luis Mon-
tenegro por la entrega de su Enmenado Juan, o su importe, con mas
los jornales en que la misma R. Aud. lo condeno, y los que des-
de esa pha. han corrido hasta la presente, alegando la compra q.
su criado lo ha tenido el citado Luis, y pidiendo que diez y seis
dias determino para realizar la Venta de su Enmenado, y el pago
de los veinte y cinco p. de la primera condena de jornales, vino
la ama en perdonarla los ultimos corridos, que le ha demanda-
do, con la precisa calidad de que se realice la Enajenacion del Eda-
do, y percibo de los trecientos p. de su valor dentro del termino de
los diez y seis dias pedidos por Luis, y si no pueda no solo recoger
su Criado del poder y lugar donde se halle, sino q. ppetirlo del mis-*